CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TREO S. A. .-

CUANTÍA: S/. 5'000.000,00

DI COPIAS.

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, el señor MARIO LIZARDO MORA ARIAS quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero; el señor GUILLERMO EMILIO ENRIQUE ICAZA ALVAREZ quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo de negocios; LUIS JUAN TORRES GONZAGA quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo de negocios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:----------

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, el señor Ingeniero MARIO LIZARDO MORA ARIAS de estado civil casado, el señor GUILLERMO EMILIO ENRIQUE ICAZA ALVAREZ, de estado civil soltero, el señor LUIS JUAN TORRES GONZAGA de estado civil soltero. Los intervinientes tienen nacionalidad ecuatoriana y han establecido su

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

domiciliado en la ciudad de Machala.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la Ley de Compañías, código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: ----------

********** **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA** **********

********** **CAPITULO PRIMERO:** **********

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.------

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía es TREO S.A. .----------

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será el Cantón Machala , Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País. ----------

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente a suministrar asistencia técnica, mano de obra especializada, capacitación profesional y la maquinaria adecuada para los siguientes servicios;---------- Limpieza de edificios, oficinas, viviendas, bodegas y todas las áreas donde se requiera de este servicio; Revisión, mantenimiento e instalación de toda clase de maquinarias tales como; computadoras, fotocopiadoras, máquinas de escribir, fax, redes eléctricas, telefónicas, etcétera; Conserjería y mensajería a cualquier persona natural o jurídica que solicite estos servicios ; Jardinería y todo lo relacionado a la ornamentación y decoración de interiores y exteriores; Decoración, pintura y acabados de interiores y exteriores de construcciones en general; Seleccionar y proporcionar personal capacitado para el área de la transportación de vehículos;

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EC

Importación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos de ferretería y construcción como: pinturas en general, material eléctrico, artículos de limpieza, etcétera; Comprar, vender, distribuir y comercializar al por mayor o menor productos químicos de limpieza; Realizará, previo convenio, con instituciones públicas o privadas servicios de corte y reconexión de energía eléctrica; y, La compraventa e importación de máquinas fotocopiadoras, computadoras, fax, tintas y accesorios para estas máquinas.- Venta e instalación de programas computacionales.- Podrá también brindar asesoramiento contable.- Elaborar proyectos de inversión.- Podrá dedicarse además a la extracción de materiales pétreos tales como arena, arenilla, grava, gravilla, ripio, lastre, etcétera, del lecho de los ríos y su respectiva comercialización.- Extracción, procesamientos y comercialización de materia prima para la construcción.- Comprar , vender, exportar e importar materiales y maquinarias para la construcción.- Construcción de viviendas, edificios, instalaciones deportivas, centros de recreación, edificios, instalaciones deportivas, centros de recreación, de carreteras, puentes, pistas de aterrizaje, etcétera. Dedicarse al cultivo, extracción, captura, procesamiento, industrialización y comercialización , tanto interna como externa, de especies bioacuáticas.- Producir larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que se desarrolle, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional.- Producción agrícola, ganadera y avícola en todas sus fases.- La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal.- La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales y mercantiles.- La importación y compraventa de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

libros, equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexa; tinta, pulpa etcétera.- La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas tanto para el consumo humano como para el consumo industrial.- Comprar , vender, permutar, distribuir, consignar, comercializar al por mayor y/o menor productos químicos , materia radioactiva o compuesta para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones.- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de juego, de azar y recreativos.- Dedicarse a la venta, fabricación, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos, accesorios , instrumentos y partes aplicables a todo tipo de automotores y maquinarias.- Negociar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas para sí.- Comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios.- Dedicarse al fotocopiado de toda clase de documentos.- Comprar , distribuir , importar, exportar y/o representar a fabricantes de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes. Para la realización de este objeto tendrá la capacidad amplia y suficiente para realizar cualquier operación, acto o celebrar toda clase de contratos sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los fines de este objeto.----------

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración será de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.----------

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

********** **CAPITULO SEGUNDO:** **********

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:----------

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones de un mil sucres cada una, los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, perdidas o destrucción de acciones , transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la ley de compañías . Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente cuando la Junta General de Accionistas así lo determine.----------

********** **CAPITULO TERCERO:** **********

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN----------

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Toda Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente y actuará en la secretaría el Gerente General, en su ausencia actuarán las personas elegidas por los concurrentes.----------

ARTÍCULO OCTAVO.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, en el domicilio principal de la compañía.-

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para el de la reunión con

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta.----------

ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en la primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, no obstante, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ----------

ARTICULO UNDÉCIMO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.----

ARTICULO DUODÉCIMO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, a los mismos que les designará sus funciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, y cualquier otro acto concerniente a la compañía; e) Autorizar la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.----------

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General.----------

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para el desempeño de las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere ser accionistas, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados salvo en el

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

caso de destitución. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En caso de falta temporal o transitoria del Presidente y del Gerente General serán subrogados de conformidad con las resoluciones que adopte al respecto la Junta General convocada para el efecto. ----------

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos; las siguientes: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c) Supervisar la contabilidad de la compañía; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que emanaren de la ley, de este estatuto y de la Junta General de Accionistas. ----------

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos las siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones fijadas por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de la compañía el mismo que se acompañará al Balance General, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de accionistas; c) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía conforme al presupuesto distributivo aprobado por la Junta General; y, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.----------

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en todos los actos y contratos y ante cualquier autoridad o institución la ejercerá individualmente el Gerente

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

General , legitimando su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los accionistas fundadores se reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas y autorizan a la Doctora Nardi Bustos Romero, para que realice todos los trámites relativos a la constitución de la Compañía y la facultan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes.----------

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran que el capital de la compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor Ingeniero MARIO LIZARDO MORA ARIAS, suscribe cuatro mil novecientas noventa y ocho acciones; ----------

El señor GUILLERMO EMILIO ENRIQUE ICAZA ALVAREZ, suscribe una acción y.----------

El señor LUIS JUAN TORRES GONZAGA, suscribe una acción. Los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del certificado bancario que se agrega a la presente escritura pública.----------

CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario todas las demás formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. ----------

f) DOCTORA NARDI BUSTOS ROMERO, matrícula número cuatrocientos sesenta y cinco del colegio de Abogados de El Oro.----------

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
-CINCO-
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SENOR:-DRA. NARDI BUSTOS

No. Tramite 00018
Ciudad: ~~GUAYAQUIL~~ MACHALA
FECHA: 19/03/98

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .-FARO'S BAZAR S.A.
(NO) ACEPTADA (_) NEGADA. RAZON: Reg. Previo : FAROS (21078)

2 .-TREO S.A.
(SI) ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON:

3 .-SAUCO S.A.
(NO) ACEPTADA (_) NEGADA. RAZON: Reg. Previo : IDENTICO (19895).

4 .-PLAZA LAGUNAS S.A. LAGUPLASA
(SI) ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

AB. LUIS ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Forma 29

Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía TREO S. A., con las siguientes aportaciones:

Sr. Mario Lizardo Mora Arias	S/. 1.249.500
Sr. Guilermo Emilio Icaza Alvarez	250
Sr. Luis Juan Torres Gonzaga	250
	S/. 1.250.000

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL,00/100 SUCRES.-

Machala, a 18 de Mayo de 1998

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTE SECRETARIA

A.deF.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario , éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo que doy fe . ----------

ING. MARIO LIZARDO MORA ARIAS

C.C.No. 070196993-3

GUILLERMO EMILIO ENRIQUE ICAZA ALVAREZ

C.C. No. 070166137-3

LUIS JUAN TORRES GONZAGA

C.C. No. 070214233-2

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en siete fojas útiles, sello y firmo, hoy Veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.----------

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO ... SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN:- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0220, de fecha 10 de Junio de 1998, dictada por la ABOGADA OLGA PAZMIÑO ABAD, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de **TREO S.A.** al margen de la matriz, de fecha 20 de Mayo de 1998, que reposa en los Archivos de la Notaría a mi cargo.--

Machala, a 15 de Junio de 1998

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6-1-1-0220, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 10 de Junio de 1998, queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 505 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.045.- Machala, a tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA EL ORO

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA EL ORO

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TREO S.A.** Machala, a tres de Julio del mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x